

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Corrección de errores de la Resolución de 14 de abril de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan, con carácter permanente, subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a mujeres víctimas de violencia de género (BOJA núm. 78, de 24.4.2020).*

Advertido error en la Resolución de 14 de abril de 2020 (BOJA número 78, de 24 de abril de 2020), del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan, con carácter permanente, subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a mujeres víctimas de violencia de género, publicada en el BOJA núm. 78, de 24 de abril de 2020, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la página 9, en el resuelvo séptimo:

Donde dice:

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debe decir:

Séptimo. Suspensión de plazos administrativos.

Los plazos para la tramitación de los procedimientos al amparo de la presente resolución no se suspenderán, dado que la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece que el servicio de atención a la mujer tiene carácter necesario en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que su prestación queda garantizada durante el estado de alarma.

En la página 9, se debe incluir el siguiente Resuelvo:

Octavo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.